ADICION No. 02, PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 4098 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra parte **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.068.260 de Bogotá, actuando como representante legal de **DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ** con NIT. No. **17068260-3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adición y Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el die Veintisiete (27) de Marzo de 2023, se suscribió el contrato No. 4098 de 2023, con inicio. a partir del Trece (13) de Abril de 2023, por valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($1.441.227.980) M/CTE**., cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE."** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. **2**. Que el contrato No. **4098 de 2023**, surge de la Invitación a Cotizar N° 022-2023 que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3**. Que el día Diez (10) de Mayo de 2023, se suscribió ***OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01***, modificando parcialmente el Anexo Técnico No. 01 descrito en la cláusula segunda Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente contrato, en el sentido de incluir 41 ítems. **4**. Que el día Diecisiete (17) de Mayo de 2023 se suscribió ***Adición No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($400.000.000) M/CTE., para un valor total del contrato de ($1.841.227.980) M/CTE. **5**. Que el día Veinticinco (25) de Mayo de 2023, se suscribió ***OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02***, en el sentido de modificar parcialmente el Anexo Técnico No. 01 descrito en la cláusula segunda Especificaciones Técnicas. Por cuanto por error involuntario en la Cláusula Primera del Otrosí Modificatorio No. 01 se duplicó en el anexo técnico los ítems 323 y 324, y no se incluyó la FORMULA LÁCTEA EN POLVO CON HIERRO Y PROBIÓTICOS PARALACTANTES ETAPA 2, que había sido solicitado por la supervisora del contrato **6.** Que mediante solicitud del mes de Mayo de 2023 el Supervisor del contrato manifiesta que: "Teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. "La Subred integrada de salud sur E.S.E. cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como urgencias, hospitalización, UCI, Adulto, UCI pediatría, UCI neonatal, ginecobstetricia, pediatría, cirugía, servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados con el contrato en mención. Teniendo en cuenta que los recursos con que cuenta el contrato no son suficiente para cubrir las necesidades de las unidades de servicios y el plazo de ejecución es hasta el 12 de junio de 2023, se solicita hacer Prórroga hasta el 30 de junio de 2023 y adición que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para abastecimiento del servicio farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial. **7.** Que el contrato 4098 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No 702 del 23 de junio de 2022, por media de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **8**. Que la presente Adición y Prórroga, se encuentran dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, articulo 18. DE LAS ADICIONES CONTRACTUALES, artículo 19 DE LA PRORROGA DE LOS CONTRATOS **9**. Que de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA**. — **PRIMERA. – ADICIONAR**: Al valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE.**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.1565 de fecha veintitrés (23) de Mayo de 2023, del rubro "**MEDICAMENTOS**", con Código Rubro No.4245010301, para un valor total del contrato de **DOS MILCIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS**

($2.141.227.980) M/CTE. .- PRORROGAR: El plazo de ejecución del presente contrato a partir del Trece (13) de Junio de 2023 hasta el Treinta (30) de Junio de 2023. **TERCERA**. - **AMPLIACIÓN DE PÓLIZA**: Para los efectos de la presente Adición y Prórroga, el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA**. - **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA**. - La presente Adición y Prórroga se consideran perfeccionadas con la suscripción de la misma por las partes.